

**NORMATIVA DE GESTIÓN DE PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES  
DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA EN  
EMPRESAS O INSTITUCIONES**

**ÍNDICE**

**TÍTULO I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

**TÍTULO II.- PROGRAMAS DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS.**

*Capítulo I.- Requisitos de los solicitantes.*

*Capítulo II.- Obligaciones.*

Sección 1.<sup>a</sup>.- Obligaciones de los alumnos beneficiarios.

Sección 2.<sup>a</sup>.- Obligaciones de las empresas e instituciones.

Sección 3.<sup>a</sup>.- Obligaciones de la Universidad.

*Capítulo III.- Derechos de los estudiantes beneficiarios.*

**TÍTULO III. CARACTERÍSTICAS, PROCEDIMIENTO DE LOS  
PROGRAMAS DE PRÁCTICAS,**

*Capítulo I.- Características de los programas de prácticas.*

*Capítulo II.- Procedimiento.*

**DISPOSICIÓN FINAL.**

**La realización de prácticas formativas por parte de los estudiantes de la Universidad de Huelva, tiene por objeto dotar de un complemento práctico a su formación académica, conectando sus estudios con las posibles actividades y salidas profesionales existentes en la actualidad.**

**Por otra parte, los programas de prácticas suponen un valor en sí mismo, pues supone un excelente mecanismo de conexión permanente de la Universidad de Huelva con el tejido productivo y el mundo empresarial, al tiempo que se ponen de relieve para nuestros estudiantes, enormes perspectivas de inserción laboral.**

**Por ello, desde la Universidad de Huelva se ofrece un servicio de Prácticas Extracurriculares en empresas e instituciones, vinculando la formación práctica de nuestros estudiantes con una adecuada orientación laboral. Con la presente normativa se pretende ofrecer un marco reglamentario para la regulación con carácter general de las prácticas extracurriculares de los estudiantes de la Universidad de Huelva.**

**Cuando tras los oportunos contactos, las organizaciones muestren su deseo de colaborar con la Universidad para acoger en las instalaciones de su entidad a alumnos universitarios en prácticas, debe formalizarse, si no existe previamente, un Convenio de colaboración entre la Empresa o Institución y la Universidad de Huelva, en el que se recogerán, como términos genéricos, que ambas partes colaborarán para la realización de las prácticas y que se acogerán a lo previsto en la presente normativa de prácticas, al margen de lo dispuesto específicamente en el convenio.**

**TÍTULO I.**  
**ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

**Artículo 1. Ámbito y régimen jurídico.**

La Universidad de Huelva convocará prácticas formativas en empresas o instituciones con arreglo a los programas siguientes:

a) Programa de cooperación educativa. Las prácticas en empresas convocadas por este programa se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio (BOE de 23 de julio), modificado por el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre (BOE de 18 de octubre), sobre Programas de Cooperación Educativa, así como por las disposiciones contenidas en esta normativa.

b) Programa de prácticas de inserción laboral de alumnos universitarios en empresas e instituciones de Andalucía (PRAEM). Las convocatorias de este programa se regirán por el decreto 83/1999, de 6 de abril, sobre iniciativa de futuro para jóvenes andaluces (BOJA de 8 de mayo) y las órdenes de la Consejería con competencias en esta materia y que en cada momento regule las subvenciones a las Universidades de Andalucía para la ejecución de programas de formación orientados a la inserción laboral del alumnado universitario en empresas e instituciones de Andalucía, así como por aquellas que, proviniendo del mismo órgano, actualicen, complementen o modifiquen la misma, y por las normas contenidas en esta normativa.

2.- No entran dentro del ámbito de esta normativa las prácticas regladas (Prácticum), prácticas en el extranjero, prácticas de formación interna de las Universidades y todas aquellas otras prácticas en empresas e instituciones que formen parte del Plan de Estudios de una titulación y que se realicen al margen de los programas citados en el punto 1º de este artículo.

**TÍTULO II.**  
**PROGRAMAS DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS**  
**Capítulo I.**  
***Requisitos de los solicitantes***

**Artículo 2. Requisitos de los solicitantes.**

1.- Para participar en el Programa de Cooperación Educativa, es necesario estar matriculado en la Universidad de Huelva, en la titulación para la que se oferta la práctica, y haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuviere cursando. Los alumnos matriculados en enseñanzas de sólo segundo ciclo necesitarán tener superados el 50% de la carga lectiva total de ambos ciclos.

No podrán ser beneficiarios los alumnos titulados, es decir, aquéllos que tengan superada la carga lectiva global del plan de estudios que le da derecho a la obtención del título correspondiente en el momento de iniciarse el proceso de selección de la práctica en cuestión.

2.- En el Programa de Prácticas de Inserción Laboral de alumnos universitarios en empresas e instituciones de Andalucía podrán participar:

a) Tanto Los estudiantes de cualquier Universidad andaluza de primer y segundo ciclo que tengan superados el 50% de los créditos totales de su plan de estudios, como los de sólo segundo ciclo que tengan superados el 50% de la carga lectiva total de los dos ciclos y no hayan cumplido más de 30 años en la fecha de incorporación a la entidad, según dispone el Decreto 83/1999 de 6 de abril, sobre iniciativas de futuro para jóvenes andaluces.

b) También podrán solicitarlas los estudiantes matriculados en tercer ciclo de estudios universitarios, siempre que hayan finalizado los estudios de segundo ciclo dentro de los cuatro años anteriores a la fecha de la oferta. Salvo este caso, no podrán ser beneficiarios los alumnos titulados, es decir, aquéllos que tengan superada la carga lectiva global del plan de estudios que le da derecho a la obtención del título correspondiente en el momento de iniciarse el proceso de selección.

c) No podrán ser beneficiarios de una práctica de este Programa los estudiantes que hayan obtenido otra con anterioridad.

### **Artículo 3. Estudiantes extranjeros.**

Los estudiantes de cualquier nacionalidad que realicen estudios en la Universidad de Huelva al amparo de una beca Sócrates-Erasmus o de cualquier otro programa de estudios internacionales suscrito por la Universidad de Huelva, gozarán del mismo tratamiento que establece esta normativa para los estudiantes de la Universidad de Huelva, salvo

que las normas que regulen el programa internacional dispongan otra cosa.

## **Capítulo II. Obligaciones**

Sección 1ª. Obligaciones de los estudiantes beneficiarios.

### **Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios con las empresas e instituciones.**

Los beneficiarios deberán cumplir durante el período de disfrute de la práctica las obligaciones siguientes:

1.- Incorporarse a la entidad para la que hayan sido seleccionados en el plazo que se le indique en la resolución de adjudicación, salvo que cuente con autorización expresa de aplazamiento.

2.- Cumplir el horario pactado con la empresa o entidad para la realización de las prácticas

3.- Ejecutar las líneas de trabajo para las que hayan sido seleccionados.

4.- Cumplir las normas de prevención de riesgos laborales.

5.- Desarrollar eficazmente el plan de formación previsto por la institución o empresa y seguir las orientaciones del tutor de las prácticas, siempre que estén relacionadas con las líneas de trabajo correspondientes. Con el fin de lograr una mejor formación de los estudiantes, la empresa o institución podrá, dentro de líneas similares, modificar las líneas de trabajo de los mismos, siempre que se comunique previamente y con la aprobación por parte de la Universidad.

6.- Mantener la confidencialidad sobre la información y documentos a los que pueda acceder en el desarrollo de la práctica.

### **Artículo 5. Obligaciones de los estudiantes beneficiarios con la Universidad.**

1.- El alumnado deberá inscribirse a través de Internet (página web de la Universidad de Huelva) en el programa ICARO

2.- Antes de iniciar las prácticas, los estudiantes deberán aceptarla en el modelo normalizado que se le facilitará en área de prácticas de la Universidad de Huelva.

3.- Durante las prácticas, los estudiantes estarán obligados a comunicar, en su caso, mediante escrito razonado, lo siguiente:

a) La ausencia de tutor de prácticas nombrado por la empresa.

b) Las incidencias que puedan producirse como consecuencia de la inadecuación de las prácticas que realice, siempre que dichas incidencias estén relacionadas directamente con las mismas.

4.- Asistir a todas aquellas reuniones y/o tutorías que se marquen desde la Universidad (previamente comunicada a la empresa), y aportar la documentación que sobre el desarrollo de las prácticas se requiera, sin menoscabo de lo señalado en el artículo 4.6.

5.- Al finalizar las prácticas, el estudiante debe entregar en el área de prácticas de la Universidad de Huelva los documentos siguientes:

a) Encuesta y, en su caso, memoria de actividades o cuaderno de prácticas, debidamente cumplimentado, según modelos que se entregan.

b) Fotocopia del certificado de realización de prácticas que le expide la empresa.

Sección 2ª. Obligaciones de las empresas e instituciones.

### **Artículo 6. Obligaciones de las empresas e instituciones.**

La empresa deberá inscribirse a través de Internet (página web de la Universidad de Huelva) en el programa ICARO

Durante el desarrollo de la práctica, las empresas e instituciones deberán:

1.- Comunicar a la Universidad de Huelva cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de la práctica.

2.- No tener con los estudiantes en prácticas ningún tipo de vinculación o relación laboral, estatutaria o contractual, ni cubrir con ellos ningún puesto de trabajo.

3.- Cumplir con las normas vigentes en todo lo relativo a prevención de riesgos laborales, debiendo facilitar al alumno idénticos medios de protección (EPI) que los requeridos a cualquier otro trabajador de la empresa.

4.- Designar y comunicar a la Universidad de Huelva a través de ICARO, un tutor de prácticas específico, que deberá ser un profesional de la plantilla de la empresa, relacionado con las funciones que desempeñará el alumno o alumna. Éste asignará las funciones a realizar por los estudiantes en prácticas, asistiéndoles en lo que fuese preciso y evaluando su aprovechamiento.

5.- Abonar al estudiante en prácticas una cantidad económica mensual que al menos deberá ser del 50% del SMI en concepto de compensación de gastos. A dicha cantidad mínima deberá llegarse a

partir del curso académico 2009/10. Así, se establece de manera transitoria las siguientes cantidades: curso 2007/08 el 35% SMI (200 €); curso 2008/09 el 42% SMI. Como norma general, y salvo causa justificada y previamente comunicada a los alumnos y al área de prácticas de la Universidad, la cantidad correspondiente deberá abonarse mensualmente, y no al final de la realización de las prácticas.

6.- La empresa o entidad transferirá, previo a la incorporación de los alumnos, al Área de Prácticas de la Universidad de Huelva y en concepto de donación con el fin de estimular y apoyar la inserción laboral de los universitarios, una determinada cantidad que se señalará en el convenio específico, para sufragar el seguro privado y otros gastos de gestión a la cuenta bancaria que indique la Universidad de Huelva.

7.- Abonar al estudiante en prácticas, en caso de desplazamiento ocasionado por tareas derivadas de las prácticas, las dietas que, con carácter general, le abone a sus empleados.

8.- Comunicar al área de prácticas lo siguiente:

a) Por escrito, el resultado final del proceso de selección.

b) En los supuestos en que uno o varios alumnos renuncien a las prácticas, la fecha de la renuncia. A petición de la empresa, la Universidad podrá cubrir las vacantes producidas mediante suplentes o evaluando a otros candidatos de acuerdo con los criterios de selección establecidos.

c) Las inasistencias continuadas de los estudiantes cuando éstas no estén justificadas por enfermedad o asistencia a exámenes.

d) Comunicar si es intención de la empresa ofrecer al estudiante un contrato laboral una vez finalizado el período de prácticas. En el supuesto de que se ofertara al estudiante una contratación laboral antes de la finalización de las prácticas, la empresa deberá comunicar con anterioridad a la firma del contrato la fecha de finalización de las mismas.

e) Se deberá comunicar al área de prácticas aquellas otras informaciones que oportunamente se soliciten, (a través de ICARO y/o el cuaderno de prácticas de cada alumno) y que signifiquen un mayor seguimiento del trabajo por parte del SOIPEA (horario concreto de prácticas, centro de trabajo, tareas específicas a desarrollar, plan de trabajo de los alumnos...), incluyendo una posible encuesta sobre la evaluación de las prácticas

9.- Expedir a cada estudiante, una vez finalizado el período de prácticas, un certificado acreditativo de las tareas realizadas y del total

de horas invertidas en la realización de las mismas, de acuerdo con lo estipulado en el convenio.

### Sección 3ª. Obligaciones de la Universidad

#### **Artículo 7. Obligaciones de la Universidad con los estudiantes beneficiarios.**

1.- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica.

2.- Asegurarse de que el beneficiario dispone de un seguro, que tendrá las coberturas mínimas siguientes: accidentes, intervención quirúrgica, asistencia médica y responsabilidad civil.

3.- Remitir a la Inspección de Trabajo comunicación de los universitarios que estén realizando prácticas, con indicación del nombre, NIF, Entidad en la que realiza las prácticas, fecha de inicio y de finalización de las mismas.

4.- Expedir un diploma acreditativo de la realización de prácticas, previa entrega de la encuesta y, en su caso memoria, debidamente cumplimentadas así como copia del certificado de prácticas entregado por la empresa.

### **Capítulo III**

#### ***Derechos de los estudiantes beneficiarios***

#### **Artículo 8 . Derechos.**

Los beneficiarios de la práctica tendrán derecho a:

1.- Percibir la cuantía de la compensación de gastos estipulada en la oferta.

2.- Disponer de un seguro de asistencia sanitario y responsabilidad civil.

3.- Disponer de un tutor en la institución o empresa en la que realice las prácticas

4.- Realizar las tareas formativas para las que ha sido seleccionado.

#### **Artículo 9. Certificación.**

A los estudiantes que hayan concluido el tiempo de prácticas estipulado se les expedirán los documentos siguientes:

1.- Un certificado de la empresa o institución en la que haya realizado las prácticas, en el que se hará constar la formación recibida y el número de horas de prácticas realizadas con arreglo al convenio en el

que no podrán figurar más de 100 horas por mes de prácticas realizadas.

2.- Un diploma de la Universidad de Huelva, acreditativo de haber sido estudiante en prácticas del programa objeto de la convocatoria. Este diploma será el instrumento acreditativo a efectos –en su caso- de convalidación de créditos en las respectivas titulaciones, y no se expedirá en caso de finalización anticipada de las prácticas sin causa justificada.

#### **Artículo 10. Inexistencia de relación.**

Los solicitantes que sean seleccionados no tendrán, en ningún caso, relación laboral con la Universidad de Huelva, con la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa ni con las empresas o instituciones colaboradoras, ni con ninguna otra empresa o institución relacionada, de forma directa o indirecta, con la institución o empresa participante.

#### **Artículo 11. Suspensión de la práctica.**

La Universidad podrá conceder la interrupción del disfrute de la práctica a petición razonada del interesado o de la entidad. Dicha suspensión no es aplicable a las prácticas cuya duración sea igual o inferior a tres meses. En las de duración superior, el período máximo de interrupción será de dos meses, debiendo incorporarse los estudiantes a la entidad una vez transcurrido dicho período y, en consecuencia, prolongando el período de prácticas hasta completar el establecido inicialmente.

### **TITULO III.**

#### **CARACTERÍSTICAS, PROCEDIMIENTO Y SELECCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PRÁCTICAS**

##### **Capítulo I.**

##### ***Características de los programas de prácticas***

#### **Artículo 12. Duración y horario.**

1.- La duración de las prácticas será la establecida en cada oferta, teniendo en cuenta que, con el objeto de poder compatibilizar las mismas con los intereses académicos de los alumnos, no podrán superar cinco horas diarias de prácticas, o cien al mes, teniendo como límite seiscientas horas anuales.

A solicitud de la empresa o institución oferente, la duración de las prácticas podrá ampliarse en supuesto siguiente:

Finalizado el período anterior sólo podrá prorrogarse la duración de la práctica por un máximo de 300 horas cuando conste en la Universidad el compromiso formal (*por escrito*) por parte de la empresa o institución, de que se formalizará un contrato laboral con el beneficiario a la finalización de las prácticas (Anexo 1).

Bajo ninguna circunstancia, y aun tratándose de cursos académicos diferentes, una misma empresa podrá tener al mismo alumno en prácticas por un período superior a 6 meses, salvo lo señalado en el punto anterior. A estos efectos, entenderíamos como “la misma empresa” la realización de prácticas en el mismo centro de trabajo o para el mismo fin productivo, aunque formalmente la relación se produzca a través de alguna otra entidad o trabajador autónomo.

Los alumnos que realicen prácticas en la Universidad de Huelva podrán estar por un período máximo de 9 meses.

2.- En el Programa de Prácticas de Inserción Laboral de Alumnos Universitarios en empresas e Instituciones de Andalucía un mismo estudiante no podrá realizar más de una práctica.

Salvo excepciones determinadas por la Universidad de Huelva, en los Programas de Cooperación Educativa tendrán preferencia para obtener prácticas los solicitantes que no la hayan efectuado con anterioridad en alguno de los Programas. Esta cláusula de preferencia no se aplicará a los estudiantes que soliciten realizar prácticas a través de una titulación diferente.

3.- El horario de entrada y salida podrá ser fijado de común acuerdo entre la empresa o institución y los estudiantes en prácticas, con conocimiento y aprobación por el área de prácticas de la Universidad, y sin alterar en esencia lo fijado en la oferta y/o cuaderno de prácticas correspondiente, según marca el art. 6.8.e). La ejecución de las prácticas no supondrá detrimento en la dedicación académica de los estudiantes, entendiéndose por ésta el derecho a la asistencia a exámenes y pruebas finales.

4.- No serán recuperables las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común que estén debidamente justificadas y que no supongan en cómputo global más de 15 días naturales no consecutivos o 5 consecutivos; así como aquéllas derivadas de la asistencia a exámenes o pruebas finales, y a las correspondientes citas de orientación y seguimiento de las prácticas por parte de la Universidad.

5.- Por cada 100 horas de prácticas, el alumno podrá disponer de 5 horas no recuperables para asuntos personales, siempre que se comunique a la empresa y al área de prácticas con una antelación de al menos una semana.

### **Artículo 13. Comienzo y finalización.**

El disfrute de la práctica comienza el mismo día de incorporación del estudiante a la institución o empresa, y concluye una vez transcurrido el plazo de tiempo establecido en la oferta correspondiente, o formalizada la renuncia.

### **Artículo 14. Incompatibilidad.**

1.- La realización de prácticas de los programas a que afecta esta normativa es incompatible con la realización de prácticas en empresas bajo cualquier tipo de convenio o programa en cualquier organismo oficial o empresa privada en el mismo período, o con un trabajo remunerado que tenga una línea de trabajo directamente relacionada con la titulación cursada que le impida, a juicio de la Universidad de Huelva, compatibilizar el disfrute de las prácticas con la actividad académica que debe desarrollar, según el número de créditos matriculados.

2.- Asimismo es incompatible con el disfrute de cualquier tipo de ayuda o beca que, por exigir una contraprestación al beneficiario, le impida, a juicio de la Universidad correspondiente, compatibilizar el disfrute de las prácticas con la actividad académica que debe desarrollar, según el número de créditos matriculados.

3.- En caso de que alguna o algunas de estas circunstancias concurren en un candidato seleccionado, éste deberá de ponerlo en conocimiento de la Unidad o Servicio responsable de la gestión de las prácticas antes de aceptar la práctica, siendo responsable, en caso de omisión o engaño, de los perjuicios que pueda sufrir él, la empresa o institución en la que realiza las prácticas o la Universidad correspondiente.

## **Capítulo II Procedimiento**

### **Artículo 15. Solicitudes.**

1.- Los universitarios que deseen participar en el programa de prácticas en empresa deberán:

- a) Inscribirse a través de internet en la base de datos que a tal efecto dispone la Universidad de Huelva (Programa ICARO). El

plazo estará abierto durante todo el curso académico; debiéndose actualizar los datos disponibles en la base de datos.

b) Acreditar en el momento de aceptar la práctica que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

2.- Igualmente las empresas que deseen formar parte del Programa de prácticas deberán presentar su oferta inscribiéndose a través de Internet en el Programa ICARO

3.- La inscripción –tanto de estudiantes como de empresas– implica la aceptación del contenido de las normas que rigen las prácticas en empresas.

4.- El alumno deberá tener actualizada en ICARO su disponibilidad o no para realizar las prácticas en cada momento. Si el alumno rechaza la preselección para realizar una práctica hasta en tres ocasiones, teniendo activada la disponibilidad, no podrá realizar ninguna otra práctica durante ese curso académico

5.- Una vez manifestado el interés por una oferta, y si el proceso selectivo requiere la presencia del solicitante, la no presentación sin causa justificada será motivo de exclusión para la realización de prácticas en ese curso académico.

#### **Artículo 16. Selección y valoración.**

1.- El Área de Prácticas seleccionará a los candidatos en función del perfil solicitado, de acuerdo con el baremo que viene preestablecido en el programa ICARO, y que podrá ser consultado en el Área de Prácticas de la Universidad de Huelva.

2.- La entidad que oferta la práctica podrá proponer la necesidad de realizar una entrevista personal para seleccionar al aspirante entre los preseleccionados por la Universidad, en cuyo caso será esta última prueba la que ponga fin al proceso selectivo.

3.- Los solicitantes serán seleccionados finalmente por la empresa o entidad, cuyo resultado deberá comunicar a la Universidad de Huelva. Al margen de ello, sólo tendrá validez el resultado que la Universidad de Huelva comunique al alumno.

4.- No obstante en lo referido en el punto 1 y 2 del presente artículo, la Universidad correspondiente podrá elevar propuesta de selección de un alumno determinado, si éste ha captado la empresa

donde realizar las prácticas y reúne las condiciones exigidas en la presente normativa, o la entidad lo ha seleccionado de manera directa.

#### **Artículo 17. Aceptación.**

1.- Los estudiantes que sean seleccionados deberán aceptar por escrito la práctica en el plazo que a tal efecto se le indique por parte de la Universidad de Huelva, y siempre con anterioridad a la fecha de inicio de la misma.

Transcurrido el plazo sin que se produzca la aceptación, y siempre que no medie una causa suficientemente justificada a juicio del Área de Prácticas, se considerará que el candidato renuncia a la misma, ofreciéndose automáticamente dicha plaza al suplente mediante el mismo procedimiento.

La aceptación implica la de todos los preceptos de esta normativa.

2.- La aceptación implica la autorización a la Universidad de Huelva y –en su caso- a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, para utilizar los datos personales no confidenciales del beneficiario de prácticas a efectos de realizar seguimientos, tanto de acceso al mercado laboral como de su inserción en el mismo.

#### **Artículo 18.- Revocación de la práctica.**

En caso de que el beneficiario no cumpla lo preceptuado en esta normativa, a solicitud de la empresa o de la Universidad de Huelva, se le podrá revocar la misma, suprimiéndole desde ese momento los efectos económicos y administrativos.

#### **Artículo 19. Renuncia.**

La renuncia a una práctica debe de hacerse por escrito, en el modelo normalizado que se encuentra a su disposición en el Área de Prácticas de la Universidad de Huelva. En la misma deberá de justificarse motivadamente la causa de la renuncia.

Los estudiantes que renuncien antes de cumplir un mínimo de 60 horas de prácticas (salvo que la Universidad constate que la renuncia está motivada por el incumplimiento de lo acordado por parte de la empresa o por deficiencias en el proceso de formación práctica desarrollado en dicha entidad) no tendrán derecho a percepción económica, pero si la renuncia se produjera una vez superado dicho límite, tendrán derecho a la parte económica proporcional que le corresponda, en función del número de horas de prácticas acreditados por la empresa o institución, mediante el correspondiente certificado.

Si una vez aceptada, se renuncia a la misma por una causa injustificada, a juicio de la Universidad de Huelva, no podrá optar a otra de las que se convoquen en el mismo curso académico.

#### **Artículo 20. Resolución.**

El Área de Prácticas elevará la propuesta al Excmo. y Mgfc. Sr. Rector de la Universidad de Huelva para su resolución definitiva, que estará a disposición de los interesados.

Esta resolución agotará la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Contra la misma se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia donde se hayan convocado las prácticas, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante el Excmo. y Mgfc. Sr. Rector de la Universidad correspondiente en el plazo de un mes a partir igualmente de la publicación de la resolución, según dispone el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción de la Ley 4/1999 de 13 de enero.

#### **DISPOSICIÓN FINAL: Entrada en Vigor.**

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

### **ANEXO 1: MODELO DE PRÓRROGA DE PRÁCTICAS**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ nombre de la Empresa o Institución \_\_\_\_\_, solicito la ampliación de la duración de las prácticas en \_\_\_\_\_ meses (máximo 3 meses) del/la estudiante D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, manifestando mi voluntad de formalizarle un contrato a la finalización de éstas si se mantienen las mismas circunstancias que concurren en este momento.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_